



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GRUPO SOLUCORP



WWW.SOLUCORP.COM



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS GRUPO SOLUCORP

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	MARCO NORMATIVO.....	4
V.	DEFINICIONES.....	5
VI.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	5
1)	<i>ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN.....</i>	<i>6</i>
2)	<i>ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA DETECCIÓN.....</i>	<i>9</i>
3)	<i>ACTIVIDADES DE RESPUESTA.....</i>	<i>11</i>
4)	<i>ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN.....</i>	<i>11</i>
VII.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	12
VIII.	ANEXO “DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY N°20.393 Y SU APLICACIÓN AL GRUPO A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS”. CONDUCTAS PROHIBIDAS PARA LOS COLABORADORES DE SOLUCORP.....	14

I. INTRODUCCIÓN

La constante preocupación por realizar su quehacer dentro de un marco de responsabilidad, establecer y mantener relaciones con terceras partes de manera eficiente, transparente y, con un estricto apego a la normativa aplicable y vigente, ha generado que la sociedad Comercial e Industrial Solucorp Limitada y sus relacionadas. (en adelante, también indistintamente la “Compañía” o “Solucorp” o “la Empresa” o “Grupo Solucorp”) desarrolle un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, también “MPD”), según los términos de la Ley N°20.393, y sus modificaciones, que establece y sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante, la “Ley N°20.393”).

La implementación del MPD no solo protege a Solucorp en su calidad de persona jurídica, sino también a sus colaboradores, por lo cual, se requiere la participación de todos para prevenir y evitar la ocurrencia de cualquiera de los delitos que contempla la mencionada Ley N°20.393, al objeto de crear una cultura corporativa de cumplimiento.

El presente Manual de Prevención de Delitos de Solucorp (en adelante, también el “Manual”) ha sido diseñado con base en las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas y la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y ambientales, dicho manual sido debidamente aprobado por el Directorio y por la Gerencia General de Solucorp con fecha 27 de marzo de 2025.

II. OBJETIVO

El MPD tiene como objetivo principal prevenir, detectar, investigar y sancionar de forma oportuna el surgimiento de conductas antiéticas y contrarias a los instrumentos de gestión de Compliance de la Compañía, así como también la comisión de cualquier delito utilizando la estructura jurídica o cualquiera de las instalaciones que Solucorp mantiene, ya sea directa o indirectamente.

Por consiguiente, el presente Manual de Prevención de Delitos tiene como propósito establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del MPD de Solucorp de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, disminuyendo la probabilidad de que la entidad sea utilizada para la comisión de actos ilícitos por parte de su Dirección, Alta Administración, colaboradores, personal temporal, proveedores y cualquier tercero relacionado con la Compañía.

En este sentido, Solucorp espera la máxima colaboración de todos sus directores, ejecutivos, trabajadores tanto internos como externos, para lograr el fiel cumplimiento de toda la normativa atinente a la prevención de aquellos delitos y conductas éticas inaceptables para la Compañía.

III. ALCANCE

Grupo de Solucorp está compuesto por las siguientes entidades:

1. Inversiones Corporativas S.A.
2. Industrial y Comercial Solucorp Ltda.
3. Servicio Técnico Sertec Ltda.
4. Importaciones y Distribución Adioffice Ltda.
5. Industrial y Comercial Tecnología Ltda.

Si bien, la implementación de un MPD protege a Solucorp en su calidad de persona jurídica, también resguarda de responsabilidad a sus autoridades, por lo que el presente MPD aplica a todos los colaboradores sujetos a un contrato de trabajo, así como también a su Dirección, colaboradores externos, clientes, proveedores, asesores, subcontratistas y cualquier persona que se relacione con la Compañía.

IV. MARCO NORMATIVO

Con fecha 2 de diciembre de 2009 se promulgó la Ley N°20.393, que establece la “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho a funcionario público nacional y extranjero.

En julio de 2016, entró en vigencia la Ley N°20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos. Adicionalmente, la Ley N°20.393, incorporó el delito de Receptación a su catálogo.

Por otro lado, el 20 de noviembre de 2018, se publicó la Ley N°21.121, que introduce modificaciones sustantivas al Código Penal Chileno, destinada a la prevención, detección y persecución de la corrupción, donde además se incorporaron los siguientes delitos a la Ley N°20.393: Administración desleal, Corrupción entre privados, Negociación incompatible y Apropiación indebida.

Además, el 31 de enero de 2019 entró en vigencia la Ley N°21.132, que fortalece las facultades del Servicio Nacional de Pesca (“SERNAPESCA”) e incorpora nuevos delitos al catálogo de la Ley N°20.393, los cuales son: Contaminación de aguas, Violación de veda de productos, Pesca ilegal de recursos del fondo marino y, Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos.

Con fecha 6 de abril de 2020, se publicó la Ley N°21.227, que sanciona la obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía en la Ley de Protección del Empleo. Asimismo, con fecha 20 de junio de 2020, se publicó la Ley N°21.240, que incorpora modificaciones al Código Penal para sancionar con mayor severidad el incumplimiento del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

Con fecha 20 de abril de 2021, se publicó la Ley N°21.325, de Migración y Extranjería, que entró en vigor el 12 de febrero de 2022, con la publicación en el Diario Oficial de su Reglamento y, que incorpora el delito de explotación sexual, 411 Quáter del Código Penal, al catálogo de delitos de la Ley 20.393.

Con fecha 25 de enero de 2022, se publicó la Ley N°21.412, que introduce modificaciones al Título II de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas.

Con fecha 20 de junio de 2022, se publicó la Ley N°21.459 que establece normas sobre Delitos Informáticos.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, se publicó la Ley N°21.488, que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y otras disposiciones legales, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución.

Finalmente, con fecha 17 de agosto de 2023, se publicó la Ley N°21.595, que sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente, y que, entre otras disposiciones, amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

V. DEFINICIONES

- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto estructurado de políticas, programas, procedimientos y protocolos de conductas elaboradas y adoptadas para prevenir y evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley N°20.393, sus modificaciones como la Ley 21.595 y futuras actualizaciones.
- **Conflictos de Interés:** Para efectos del MPD, se entenderá que existe un conflicto de interés cuando los intereses, obligaciones o circunstancias personales de un colaborador de Solucorp o los de un tercero con los cuales se encuentra vinculado de manera relevante un colaborador de Solucorp, puedan influir en la toma de decisiones del colaborador de Solucorp o se contraponen con los intereses de la Compañía.
- **Gobierno Corporativo:** Conjunto de prácticas, política y principios corporativos que definen el proceso de toma de decisiones y de administración de la Empresa, de manera tal que se contribuya a la creación sostenida de valor de la Compañía alineado con la promoción y respeto de los intereses de accionistas, trabajadores y grupos de interés que participan directa o indirectamente en ella.
- **Alta Dirección:** Corresponde a la Administración de la Persona jurídica, es la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, entendiéndose como tal a su Directorio y Gerente General.
- **Canal de denuncias:** Herramienta que permite a los empleados y a otras personas informar y alertar confidencialmente a una organización sobre sospechas de ilícitos.
- **Colaboradores:** Para los efectos del presente MPD, el concepto de “colaboradores” incluye a directores, gerentes, sub-gerentes, representantes de Solucorp, trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores de bienes, entre otros.
- **Responsable de prevención de delitos (RPD):** Quien o quienes han sido designado/s por el Gobierno Corporativo para realizar actividades de monitoreo sobre el adecuado funcionamiento operativo del MPD, actualizaciones, seguimiento a hallazgos, etc.
- **Ambiente de control:** Es el conjunto de normas, políticas y procedimientos que constituyen la base sobre la cual, se llevan a cabo las actividades del modelo de prevención de delitos

VI. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD consiste en establecer una estructura organizacional de políticas, planes, procedimientos, recursos, roles y responsabilidades, entre otros, que permiten adoptar las medidas necesarias para la prevención de los delitos

que establece la Ley N°20.393 y sus correspondientes actualizaciones, así como también la detección proactiva y anticipada a la ocurrencia de estos ilícitos.

De conformidad con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N°20.393, el MPD de Solucorp está conformado por los siguientes elementos:



Solucorp cuenta con una estructura para administrar el MPD, la que incluye al Directorio y Gerencia General como máxima autoridad administrativa conformando el Gobierno Corporativo del Grupo. Además, para su funcionamiento requiere el apoyo de las gerencias de la organización, los colaboradores y los prestadores de servicios.

1) Actividades orientadas a la Prevención

a) Políticas y procedimientos.

Todas estas políticas y procedimientos son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los colaboradores de la Compañía durante la ejecución de los procesos que regulan.



- Políticas de Gobiernos Corporativos:
Describe los estándares éticos que deben regir todas las actividades que realiza Solucorp. A nivel de las decisiones de Directorio y Alta Dirección.
Considera una declaración de intenciones y principio respecto de aquellas decisiones en las cuales el propio Directorio limita su rango discrecional.
- Política administrativo-contables:
Establece las pautas para la aplicación de criterios tributarios, contables y los controles para la emisión de información contable fidedigna.
Establece los lineamientos para la identificación, el seguimiento y la gestión de ciertos riesgos financieros que pueden surgir en las áreas que involucran funciones de Tesorería.
- Política de Tecnologías de información y ciberseguridad:
Establece los lineamientos para la correcta utilización de la información, los sistemas de información, recursos informáticos y los controles establecidos para la protección de los datos.
- Política de adquisiciones y evaluación de proveedores:
Define las pautas para la adquisición de bienes o servicios y la forma de trabajar con los proveedores y subcontratistas de todas las empresas del grupo.
Establece los requerimientos éticos y debida diligencia aplicable a todos los proveedores y subcontratistas
Establece "Tolerancia Cero" respecto de la aceptación u ofrecimiento de sobornos, otorgamiento de cualquier comisión o pago ilegal u otros actos de corrupción, por lo que, además, prohíbe intentar influir indebidamente en las personas, a fin de obtener una ventaja comercial.
- Política comercial, tarificación y evaluación de cliente:
Establece las pautas aplicables durante los procesos de Gestión de Relaciones con Clientes de la Compañía, y los lineamientos para la determinación de las tarifas.

Establece "Tolerancia Cero" respecto de la aceptación u ofrecimiento de sobornos, otorgamiento de cualquier comisión o pago ilegal u otros actos de corrupción, por lo que, además, prohíbe intentar influir indebidamente en las personas, a fin de obtener una ventaja comercial.

- Políticas de relacionamiento con funcionarios públicos.
Establece los lineamientos para la realización de reuniones con funcionarios públicos, ya sea para presentar situaciones de interés de las Compañías del Grupo, participar en licitaciones o responder a organismos fiscalizadores, en las cuales se debe mantener estrictas pautas de comportamiento.
- Procedimientos de la Certificación en Norma FSSC 22.000:
Establece los procedimientos que aseguran la inocuidad y trazabilidad en la producción de etiquetas para productos alimenticios.
- Políticas de manejo de residuos peligrosos:
Establece los procedimientos para el tratamiento seguro de residuos relacionados a las tintas que caen en la definición de residuos peligrosos por la posibilidad de causar daño a personas o medioambiente.
- Plan de seguridad y salud ocupacional:
Establece los procedimientos para mantener a niveles mínimos la accidentabilidad e incidentes que pudiesen poner en riesgo la integridad física y psicológica de los colaboradores del Grupo.

b) Capacitación y Difusión del MDP.

La Administración impartirá/dispondrá que se impartan programas anuales de capacitación, cuyo objetivo es poner en conocimiento de todos los trabajadores y de quienes puedan comprometer la responsabilidad penal de Solucorp, la existencia y contenido del MPD y todas las disposiciones relevantes de la Ley N°20.393 la Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.

Para lo anterior, se realizará el siguiente programa de difusión y capacitación:

- Capacitaciones presenciales y/u online para todos los trabajadores administrativos de Solucorp, mandos medios y gerencias. Capacitación inductiva.
- Difusión a la totalidad de los trabajadores de Solucorp de la puesta en marcha del MPD, siguiendo el protocolo de modificaciones del reglamento interno, lo que incluye charlas e informativos escritos.
- Comunicación/difusión general a la Alta Dirección, proveedores, terceros relacionados, etc. sobre la puesta en marcha del MDP, así como también sus actualizaciones y modificaciones.

c) Matriz de Riesgos.

Solucorp ha elaborado una Matriz de Riesgos enfocada en los riesgos vinculados a los Delitos de la Ley N°20.393, la Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones, que se enmarquen dentro de las actividades y giros propios de Solucorp, cuyo objetivo principal es identificar las actividades y procesos habituales, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo previsible. En consecuencia, esta herramienta forma parte integral del MPD y permite visualizar, de forma simple, los posibles riesgos que enfrenta la Compañía y aquellas actividades de control existentes que los mitigan.

La ejecución de estos controles asociados a los procesos de Solucorp identificados en la Matriz de Riesgos, serán responsabilidad de los encargados de dichos procesos.

La matriz de riesgo fue aprobada por el Directorio de la Compañía, en sesión ordinaria del 27 de febrero del 2025.

d) Cláusulas contractuales.

Los contratos de trabajo con los trabajadores de Solucorp contienen el compromiso anticorrupción y de cumplimiento de la ley, a través de cláusulas específicas que se refieren a la existencia del MPD y el Canal de Denuncia, la prohibición de sobornar (a funcionarios públicos o privados) y la obligación de denunciar incumplimientos, entre otros.

A su vez, los contratos que se originen con proveedores también deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada Ley N°20.393.

e) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Código de Conducta.

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad hace referencia e incorpora las cláusulas necesarias para una eficiente integración del MPD, en especial haciendo aplicables a los trabajadores los procesos de investigación y sanción en caso de incumplimiento del MPD.

Por su parte, el Código de Conducta, que se encuentra integrado al Reglamento Interno, establece los lineamientos de comportamiento esperado por parte de los trabajadores de las compañías que integran el Grupo.

2) Actividades orientadas a la Detección.

El objetivo de estas actividades es detectar, de forma oportuna, los casos de incumplimiento o infracciones a las políticas y/o procedimientos dispuestos en el MPD, así como también indicios de comisión de ilícitos.

Solucorp lleva a cabo las siguientes actividades de Detección:

a) Programas de Auditoría:

Solucorp se compromete a destinar los recursos necesarios para el desarrollo de los planes de auditoría necesarios, para la oportuna detección de hallazgos y su posterior seguimiento y actividades de mejora y potenciamiento de su control interno.

Para el cumplimiento de esta actividad Solucorp contará con:

- Plan anual de auditoría interna.
- Auditoría externa de sus estados financieros anuales.

b) Revisión y análisis de acciones legales:

El Directorio, la Gerencia General y el responsable del MPD, en conjunto con el Fiscal del Grupo, deberán revisar y analizar, cada vez que se presente alguna demanda, juicio, multa o cualquier acción legal que involucre a Solucorp en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393, la Ley N° 21.595, su modificaciones y actualizaciones, con el objetivo de identificar incumplimientos al MPD y evaluar las medidas necesarias para su tratamiento y mejoramiento del MPD.

c) Canal de denuncias:

Solucorp ha diseñado e implementado una vía de comunicación denominada “canal de denuncias/línea de transparencia” como un complemento y parte integrante del MPD, el cual permite mantener una comunicación permanente con los colaboradores y terceros vinculados, de forma independiente, confidencial y con garantías de no represalias.

El Canal de Denuncia ha sido puesto a disposición por Solucorp como un enlace y formulario electrónico en su página web, lo cual ha sido informado a colaboradores y proveedores.

Las denuncias serán recibidas por el Responsable del MPD quien tendrá la responsabilidad de evaluar los hechos denunciados (siempre respetando el principio de máxima confidencialidad) y determinar si tienen relación con infracciones al MPD o si existen sospechas fundadas acerca de que la situación denunciada puede corresponder a la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393, la Ley N°21.595 u otras conductas que sea necesario investigar.

En caso de considerarse adecuada la realización de un proceso de investigación, éste constará por escrito, dejando un claro registro de las acciones realizadas, declaraciones efectuadas por los involucrados, testigos y todos los antecedentes que hayan aportado al proceso.

Es importante señalar que se mantendrá una estricta reserva durante toda la investigación, así como también se garantizará a las partes que serán oídas, en caso de ser requerido.

Una vez que el RPD haya concluido el proceso de investigación, emitirá un Informe de Investigación el que posteriormente, será presentado al Directorio. Cabe señalar que, en caso de que el Comité de Respuesta, considere no apropiado llevar a cabo una investigación, esta situación también será informada junto a los antecedentes que soportan esa decisión.

Principios generales del Canal de Denuncias:

- Solucorp se obliga a:
 - Respetar los derechos fundamentales de los colaboradores en el procedimiento de denuncia e investigación de las personas que incumplan el MPD.
 - Garantizar la confidencialidad para resguardar los derechos del denunciante o colaborador que efectúa la denuncia.
 - Que el proceso de investigación se realice por de forma confidencial.
 - Que la Alta Administración custodie toda la documentación referente a la investigación durante los plazos establecidos en la ley o a lo menos por el plazo de 3 años.
- Los colaboradores se obligan a:
 - Denunciar cualquier conducta relacionada con los delitos mencionados en la Ley N°20.393, la Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.
 - Usar los canales de denuncia dispuestos por Solucorp con responsabilidad.
- Los denunciantes se obligan a:
 - Proporcionar la mayor cantidad de antecedentes que tengan.

- Proporcionar información fidedigna.

3) Actividades de Respuesta

Estas actividades tienen como objetivo establecer soluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones relativas al incumplimiento del MPD, sus políticas y procedimientos relacionados con la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, la Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones.

Solucorp cuenta con las siguientes actividades de respuesta:

- Planes de acción: La gerencia del Grupo debe realizar actividades de identificación y de brechas, identificando sus causas del incumplimiento del MPD y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada y el encargado o responsable del proceso y el RPD con el objetivo de mejorar y optimizar la efectividad de los controles.
- Procesos judiciales: En el caso de que ocurriera un hecho que pueda tipificar cualquiera de los delitos de la Ley N°20.393 / 21.595, el RPD deberá presentar los antecedentes para la evaluación en conjunto con Directorio / Fiscal del Grupo / Gerencia General la posibilidad de presentar una denuncia ante el Ministerio Público o Policía.
- Sanciones: Solucorp podrá aplicar medidas disciplinarias a todos los colaboradores que incumplan el MDP, sus políticas y procedimientos o que hayan cometido alguno de los delitos establecidos en la Ley.

Las sanciones aplicables a los funcionarios de Solucorp, como consecuencia de su responsabilidad funcionaria, serán proporcionales a la falta cometida, coherentes con los procedimientos internos de la Compañía, serán aplicados a todos los involucrados en base a las estipulaciones del Reglamento interno de Orden Higiene y Seguridad.

4) Actividades orientadas a la Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención

El objetivo de las actividades de supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas por el MPD, así como también evaluar la posibilidad y necesidad de efectuar mejoras al modelo.

a) Designación de un Responsable de Prevención de Delitos (RPD).

El Artículo N°4, numeral 3 de la Ley 21.595 establece que se debe asignar a uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

El Directorio del Grupo, designa como RPD al Auditor interno, quien está dotado de la independencia necesaria ya que no participa de la ejecución de los controles, y cuenta con el nivel Jerárquico necesario ya que funcionalmente depende de manera directa del Directorio del Grupo. Quien tendrá comunicación directa con el Directorio.

Su responsabilidad será verificar regularmente, que los controles establecidos en la implementación del MPD se encuentren operando de acuerdo con su diseño.

Para lo anterior, el plan de revisión anual debe incorporar las auditorías y/o revisiones del MPD con el fin de: Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.

Revisar/ actualizar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N°20.393, la Ley N°21.595 sus modificaciones y actualizaciones.

Proponer las mejoras al MPD, de conformidad con los cambios experimentados en la Compañía o en el entorno.

Dirigir las investigaciones internas

b) Evaluación periódica del MPD por parte de un tercero independiente:

El Artículo N°4, numeral 4 de la Ley 21.595 establece la obligatoriedad de realizar una evaluación de terceros independientes, y a partir de dichas evaluaciones cursar las modificaciones o mejoras necesarias que apunten al perfeccionamiento del modelo.

La evaluación, que podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, clasificadoras de riesgos o terceras autorizadas por la CMF, establece una constancia formal de la adecuada adopción e implementación del MPD y que éste contempla todos los requisitos establecidos por la ley.

Si bien, la evaluación del Sistema de Prevención podría ser un elemento que apoye la evidencia respecto de su existencia y correcto funcionamiento al momento en que se lleve a cabo ese proceso, se debe considerar siempre que es el funcionamiento permanente del sistema de prevención y la trazabilidad de este funcionamiento, es el que mejorará las posibilidades de eximirse de la responsabilidad penal.

VII. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Gobierno Corporativo será responsable de:

- 1) En conjunto con el RPD velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- 2) Revisar, designar y revocar al RPD, ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- 3) Proporcionar los medios y recursos necesarios para que el RPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- 4) Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones.
- 5) Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el RPD, al menos de forma anual.
- 6) Informar a los responsables del MPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

El RPD será responsable de:

- 1) Efectuar, a través del plan anual de auditoría interna, una evaluación de la operatividad del MPD
- 2) Proponer mejoras al MPD.
- 3) Actualizar la matriz de riesgos del MPD ante actualizaciones del marco legal aplicable.
- 4) Hacer seguimiento, a las denuncias que se reciban a través del Canal.
- 5) Realizar, o delegar la realización de investigaciones ante denuncias, llevar un control detallado de las denuncias recibidas y la evaluación que se ha realizado sobre la pertinencia o no de efectuar investigaciones.
- 6) Reportar al Gobierno Corporativo en forma periódica los incumplimientos, hallazgos y propuestas de mejora al MPD y al control interno en general.

Las Gerencias, consideradas como áreas de apoyo serán responsables de:

- 1) Verificar el adecuado cumplimiento de las actividades de prevención, respuesta y detección que se han establecido en las políticas y procedimientos del Grupo.
- 2) Determinar en conjunto con el Gobierno Corporativo, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- 3) Proponer al RPD y al Gobierno Corporativo los cambios en políticas y procedimientos que apunten a mayor eficiencia operativa.
- 4) Desarrollar actividades de difusión y de capacitación de los colaboradores, respecto del Modelo de Prevención de Delitos, sus componentes y cambios normativos.
- 5) Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas, y la existencia de procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.
- 6) Fomentar que los procesos y actividades del Grupo, cuenten con controles de prevención de riesgos de delitos y mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- 7) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- 8) Reportar en la frecuencia y forma que el Gobierno Corporativo establezca, el cumplimiento de los planes implementados.
- 9) Establecer y dar cumplimiento a la presente Política de Prevención de Delitos, así como también las Políticas y Manuales que complementen el Modelo de Prevención de Delitos.
- 10) Colaborar ampliamente en los procesos de revisión periódicos del MPD.

VIII. ANEXO "Delitos tipificados en la Ley N°20.393 y su aplicación al Grupo a través de la identificación de riesgos". CONDUCTAS PROHIBIDAS PARA LOS COLABORADORES DE SOLUCORP

REFERENCIAS LEY DELITOS ECONÓMICOS APLICABLES AL GRUPO			Aplicación a la Compañía
Ley	Artículo	Tipificación (resumida)	Riesgo
18.840, Banco Central	59	Presentar documentar falta en tramites bancarios	GAF-22 Que se presente información falsa durante la realización de tramites ante instituciones bancarias, para la obtención de créditos u otros requerimientos.
DL 211, Ministerio de Economía	39 h)	Dificultar investigaciones del Fiscal Nacional Económico mediante la entrega de información falsa u otros medios.	GC-01 Se dificulte el actuar del Fiscal nacional económico mediante la entrega de documentación o testimonios falsos o no concurrencia, en caso de ser requeridos ante una investigación.
	39 bis		
	Artículo 39 BIS inciso sexto		
DL 211, Ministerio de Economía	62	Acuerdos de fijación de precios entre competidores (Colusión)	COM-11 Que se intercambie información o se realicen acuerdos expresos o tácitos entre empresas competidoras para obtener algún beneficio de la determinación de precios.
Ley General de Bancos	39	Realizar actividades exclusivas de giro bancario	GC-02 Realizar actividades propias del giro bancario como colocación y captación de fondos.
	160	Obtener créditos entregando antecedentes falsos o malisiosamente incompletos	GAF-22 Que se presente información falsa durante la realización de tramites ante instituciones bancarias, para la obtención de créditos u otros requerimientos.
Código Penal	251 bis	Dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico para ejecutar u omitir un acto propio de sus funciones.	GC-04 Ofecimiento/Entrega de beneficios constitutivos de cohecho a funcionario extranjero
Código Penal	285	Uso de medios fraudulentos para la alteracion de precios	GC-05 Funcionario de la compañía acuerde acción fraudulenta con personal de un proveedor para defraudar a un tercero o a la misma empresa proveedora.
Código Penal	287 bis	Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer la contratación con un oferente sobre otro.	GC-05 Funcionario de la compañía acuerde acción fraudulenta con personal de un proveedor para defraudar a un tercero o a la misma empresa proveedora.
	287 ter		GC-06 Que personal de la compañía solicite/reciba dinero o algún beneficio de un potencial proveedor para entregarle preferencia por sobre otros proveedores en un proceso de licitación o cotización.
DFL 3 de 2017, Refunde Ley 19884, Transparencia y gasto electoral	30	El que otorgue aportes para candidaturas o partidos políticos excediendo en un cuarenta por ciento lo permitido por la ley.	GC-07 Que se efectúen donaciones a campañas políticas superando los limites estipulados por ley
Código tributario	art 8 ter	La presentación maliciosa de la declaración jurada para autorización de documentos.	GAF-13 Presentación de tramites o declaraciones fraudulentas al SII, ya sea incompletas, falsas o que presenten malisiosamente omisiones que lleven a liquidaciones de impuestos menores a lo correspondiente u obtener autorizaciones de documentación tributaria.
Código tributario	art 97 (numeros 4)	Las declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda.	
Código tributario	art 97 (numeros 5)	La omisión maliciosa de declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto.	
Código tributario	art 97 (numeros 8)	El comercio ejercido a sabiendas sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos. El ejercicio efectivamente clandestino del comercio.	GC-08 Se realicen compras a proveedores o se contrate contratistas sin solicitar una declaración,/background check de que no infringen o infrinjan normas tributarias / laborales / previsionales, etc.
Código tributario	art 97 (numeros 9)		

REFERENCIAS LEY DELITOS ECONÓMICOS APLICABLES AL GRUPO			Aplicación a la Compañía
Ley	Artículo	Tipificación (resumida)	Riesgo
Código tributario	art 97 (numeros 12)	La reapertura de un establecimiento comercial con violación de una clausura impuesta por el SII.	GC-09 Violación de sellos en caso de clausula de alguna locación por parte del SII. Ocultar especies retenidas.
Código tributario	art 97 (numeros 13)	La destrucción o alteración de los sellos o cerraduras puestos por el SII.	
Código tributario	art 97 (numeros 14)	La sustracción, ocultación o enajenación de especies que queden retenidas en poder del presunto infractor.	
Código tributario	art 97 (numeros 23)	Proporcionar datos o antecedentes falsos en la declaración inicial de actividades o en sus modificaciones o en las declaraciones exigidas con el objeto de obtener autorización de documentación tributaria.	GAF-13 Presentación de tramites o declaraciones fraudulentas al SII, ya sea incompletas, falsas o que presenten malisiosamente omisiones que lleven a liquidaciones de impuestos menores a lo correspondiente u obtener autorizaciones de documentación tributaria.
Código tributario	art 97 (numeros 24)	Los contribuyentes de los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que dolosamente reciban contraprestaciones de las instituciones a las cuales efectúen donaciones.	GC-10 Que se efectúen pagos a instituciones bajo la figura falsa de donaciones, recibiendo contraprestaciones de dichas instituciones.
Código tributario	art 100	Actos dolosos al confeccionar o firmar cualquier declaración o balance o que como encargado de la contabilidad de un contribuyente incurriere en falsedad.	GAF-14 Balances y documentación contable que sirve de base para el cálculo de impuestos, malisiosamente falsa o imprecisa.
Ley General de Bancos	160	El que obtuviere créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o malisiosamente incompletos acerca de su identidad, actividades o estados de situación o patrimonio.	GAF-22 Que se presente información falsa durante la realización de tramites ante instituciones bancarias, para la obtención de créditos u otros requerimientos.
DFL 707 (de 1982), sobre cheques y ctas cte bancarias, Ministerio Justicia	22	Giro doloso de cheques / firmas falsas	GAF-07 Que se efectúe giro doloso de cheques o falsificación de firmas en pagaré u otros documentos protestados
	43		
	110		
Ley 20009, Usuarios tarjetas de pago y transacciones electrónicas	Art 7 letra f	Uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas. Usar malisiosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación. Obtener malisiosamente, para sí o para un tercero, el pago total o parcial indebido, sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas	GC-03 Que funcionario de la compañía efectúe robo de datos de tarjetas de créditos o haga cualquier uso malisioso de ellas.
	Art 7 letra h		

REFERENCIAS LEY DELITOS ECONÓMICOS APLICABLES AL GRUPO			Aplicación a la Compañía
Ley	Artículo	Tipificación (resumida)	Riesgo
Ley 21459, delitos informáticos	1	Ataque a la integridad de un sistema informático. El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático.	INF-04 Inexistencia de capas de seguridad, lo que facilita el ingreso directo a los sistemas por parte de usuarios no autorizados, alterando la información y permitiendo fuga de datos críticos para la compañía, comprometiendo seriamente la disponibilidad, integridad y exactitud de la información.
Ley 21459, delitos informáticos	2	Acceso ilícito. El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático o divulgar la información a la cual se accedió de manera ilícita.	INF-05 Personal no autorizado acceda a funciones de negocio no autorizadas creando, modificando y eliminando información crítica, comprometiendo seriamente la disponibilidad, integridad y exactitud de la información financieros y/o procesos de negocio.
Ley 21459, delitos informáticos	3	Intercepción ilícita. El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio. El que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos.	INF-06 Usuarios con accesos a los sistemas y/o plataforma tecnológica de la entidad que no estén acordes a sus responsabilidades y/o funciones dentro de la organización, permitiendo que puedan acceder a operaciones de negocio no autorizadas, comprometiendo a su vez la integridad y completitud de la información que alimenta los estados financieros y/o procesos de negocio.
Ley 21459, delitos informáticos	4	Ataque a la integridad de los datos informáticos. El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.	INF-07 Usuarios desvinculados cuyas cuentas de usuarios asociadas en la plataforma tecnológica se encuentran activas, permitiendo que personal no autorizado acceda a operaciones críticas a través de estas cuentas, lo que podría tener un impacto en los estados financieros de la entidad.
Ley 21459, delitos informáticos	5	Falsificación informática. El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.	INF-09 Imposibilidad de acceso oportuno a la información crítica para el funcionamiento de la entidad en caso de producirse una contingencia.
Ley 21459, delitos informáticos	6	Recepción de datos informáticos. El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de un sistema informático. El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos	INF-11 Ausencia de medidas que detecten vulnerabilidades en los sistemas/aplicativos e infraestructura TI (sistema operativo, bases de datos, hardware, etc.), exponiendo a la compañía a ciber ataques, produciendo pérdidas financieras, de datos y daños a la reputación de la compañía.
Ley 21459, delitos informáticos	7	Fraude informático. El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos	INF-12 Que se realicen acciones inapropiadas por parte de los empleados de la compañía, tales como recepción, comercialización y/o difusión de información confidencial (antecedentes o datos claves para el negocio). Así como el que indebidamente introduzca, altere o suprima datos con la intención de que sean tomados como auténticos
Ley 21459, delitos informáticos	8	Abuso de los dispositivos. Entregar para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos	
Ley 17322 sobre cobranzas judicial de cotizaciones	13	En perjuicio del trabajador se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.	
Ley 17322 sobre cobranzas judicial de cotizaciones	13 BIS	Empleador que, sin el consentimiento del trabajador, omite retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare ante las instituciones de seguridad social pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe descontar y enterar.	GAF-08 Que las cotizaciones previsionales no sean pagados en tiempo y forma, provocando un perjuicio para el trabajador.
DL 3.500 AFP	19		
Código penal	194		
Código penal	196	Cometer falsedades en documentos públicos o documentos mercantiles: (firmas, declaraciones, faltando a la verdad en la narración de hechos, alterando fechas, etc), o hacer uso malisioso del instrumento o documento falso	GC-11 Cometer falsedades en escrituras públicas, contratos, pagaré, mutuos o cualquier otro documento mercantil
Código penal	197		
Código penal	198		
Código penal	250		
Código penal	250 bis	El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero. (Cohecho)	GC-12 Que se ofrezca/ dé algun beneficio a un funcionario público (constituye COHECHO) para obtener la realización de una conducta indebida ante una fiscalización de SII, personal municipal o cualquier otro ente fiscalizador o entidad publica en general.
Código penal	274	Si ha habido fraude en la naturaleza, calidad o cantidad de los objetos o mano de obra, o de las cosas suministradas, con daño grave e inevitable de la causa pública.	Que las compañías no suministren los servicios en la naturaleza, calidad o cantidad que hayan sido contratados, facturados o comprometidos, o que personal de la empresa emplee cualquiera de los medios de la Compañía para engañar a clientes o terceros.
Código penal	291	Propagarar indebidamente organismos, productos, elementos o agentes químicos, virales, bacteriológicos, radiactivos, o de cualquier otro orden.	CAL-01 Que no se detecten oportunamente algunas no conformidades respecto a inocuidad alimentaria y/o no se cumpla la normativa respecto a inocuidad de etiquetas y envases.

REFERENCIAS LEY DELITOS ECONÓMICOS APLICABLES AL GRUPO			Aplicación a la Compañía
Ley	Artículo	Tipificación (resumida)	Riesgo
Ley 21459, delitos informáticos	1	Ataque a la integridad de un sistema informático. El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático.	INF-04 Inexistencia de capas de seguridad, lo que facilite el ingreso directo a los sistemas por parte de usuarios no autorizados, alterando la información y permitiendo fuga de datos críticos para la compañía, comprometiendo seriamente la disponibilidad, integridad y exactitud de la información.
Ley 21459, delitos informáticos	2	Acceso ilícito. El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático o divulgar la información a la cual se accedió de manera ilícita.	INF-05 Personal no autorizado acceda a funciones de negocio no autorizadas creando, modificando y eliminando información crítica, comprometiendo seriamente la disponibilidad, integridad y exactitud de la información financieros y/o procesos de negocio.
Código penal	296 numero 1	El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho.	GC-13 Que se configure delito de amenazas o agresiones entre trabajadores de la Compañía o con terceros.
Código penal	296 numero 2		
Código penal	297		
Código penal	306		
Código penal	307		
Código penal	308		
Ley 20.920 gestión de residuos	44	Responsabilidad penal por tráfico de residuos peligrosos. El que exporte, importe o maneje residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio. Si además la actividad ha generado algún tipo de impacto ambiental se aplicará la pena aumentada en un grado.	PRM -03 Que se lleve a cabo un inadecuado manejo de residuos, químicos, tintas que pueda ocasionar contaminación o exposición de los trabajadores.
Código penal	315	El que envenenare o infectare comestibles, aguas u otras bebidas destinadas al consumo público, en términos de poder provocar la muerte o grave daño para la salud, y el que a sabiendas los vendiere o distribuyere. El que diseminare gérmenes patógenos. El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en	CAL-01 Que no se detecten oportunamente algunas no conformidades respecto a inocuidad alimentaria y/o no se cumpla la normativa respecto a inocuidad de etiquetas en envases.
Código penal	317		
Código penal	318		
Código penal	318 TER	Ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores a trabajadores cuando durante cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio.	GC-14 Que ante situaciones de emergencia sanitaria, la administración ordene asistir al lugar de trabajo durante durante periodo de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio.
Código penal	463	El que dentro de los dos años anteriores a la resolución de liquidación a que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas ejecutare actos o contratos que disminuyan su activo o aumenten su pasivo sin otra justificación económica o jurídica que la de perjudicar a sus acreedores.	GC-15 Que el Directorio tomara decisiones que atenten contra una posición financiera saludable de la Compañía, debido a una futura reorganización empresarial
Código penal	463 BIS	El deudor que realizare alguna de las siguientes conductas: 1) Si dentro de los dos años anteriores a la resolución de reorganización o liquidación, ocultare total o parcialmente sus bienes o sus haberes. 2) Si después de la resolución de liquidación percibiere y aplicare a sus propios usos o de terceros, bienes que deban ser objeto del procedimiento concursal de liquidación. 3) Si después de la resolución de liquidación, realizare actos de disposición de bienes de su patrimonio, reales o simulados, o si constituyere prenda, hipoteca u otro gravamen sobre los mismos.	
Código penal	463 TER	Deudor que realizare alguna de las siguientes conductas:	
Código penal	463 Quarter	1) Si durante el procedimiento concursal de reorganización o liquidación, proporcionare información o antecedentes falsos o incompletos, en términos que no reflejen la verdadera situación de su activo o pasivo.	
Código penal	464 ter	2) Si no hubiese llevado o conservado los libros de contabilidad y sus respaldos exigidos por la ley que deben ser puestos a disposición del liquidador, o si hubiese ocultado, inutilizado, destruido o falseado en términos que no reflejen la situación verdadera de su activo y pasivo.	

REFERENCIAS LEY DELITOS ECONÓMICOS APLICABLES AL GRUPO			Aplicación a la Compañía
Ley	Artículo	Tipificación (resumida)	Riesgo
Código penal	467	El que defraudare a otro en la sustancia, cantidad o calidad de las cosas que le entregue en virtud de un título obligatorio. El que defraudare a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante. También aplica a comisionistas que cometieren defraudación alterando en sus cuentas los precios o las condiciones de los contratos, suponiendo gastos o exagerando los que hubieren hecho.	GC-19 Que las compañías no hagan devolución de bienes muebles/dinero cuando están obligados a hacerlo (apropiación indebida).
Código penal	468		
Código penal	469		GC-20 Que empleados de la compañía, a través de engaños, obtengan recursos de clientes a cuenta de supuestos compromisos de la compañía (fraude).
Código penal	470		GC-21 Que ex empleados o intermediarios de cualquier tipo, valiéndose de engaños, obtengan recursos de clientes a cuenta de supuestos compromisos de la Compañía (fraude).
Código penal	471 numero 2		GC-22 Bienes de propiedad de contratistas o proveedores u otros terceros, como por ejemplo, maquinas, vehiculos o herramientas sean retenidos injustificadamente en dependencias de la Compañía (Apropiación indebida).
Código penal	473		
Código penal	472 bis	El que con abuso grave de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de otra persona, le pagare una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley o le diere en arrendamiento un inmueble como morada recibiendo una contraprestación manifiestamente desproporcionada.	GP-03 Que se efectúen pagos de sueldos menores al sueldo mínimo a personas con alguna discapacidad o condición de necesidad
Código penal	485 numero 3	Los que causaren daños: Empleando sustancias venenosas o corrosivas / En un acto de imprudencia temeraria / los que con infracción de los reglamentos y por mera imprudencia o negligencia, ejecutare un hecho o incurriere en una omisión que causare daños	PRM-04 Que personal de la Compañía, en un acto de imprudencia o negligencia causare daños a terceros, o que por un acto negligente de las normas de seguridad de la Compañía algún empleado de la empresa sufre daños.
Código Penal	490		
Código penal	492, infracción por deberes de cuidado del giro		
20417 Ministerio medio ambiente	37 ter	El que incumpliere las sanciones de clausura impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente o otras medidas impuestas. El que impidiere u obstaculizare significativamente las actividades de fiscalización que efectuare la Superintendencia del Medio Ambiente.	GC-16 Impedir, dificultar o no respetar sanciones o clausuras del Ministerio del Medio ambiente

REFERENCIAS LEY DELITOS ECONÓMICOS APLICABLES AL GRUPO			Aplicación a la Compañía
Ley	Artículo	Tipificación (resumida)	Riesgo
DF Ley 4 de 2022 Ministerio Economía (propiedad intelectual)	28	Los que maliciosamente usen, con fines comerciales: a) una marca igual o semejante a otra ya inscrita para los mismos productos o servicios b) Los que usen, con fines comerciales, una marca no inscrita, caducada o anulada, con las indicaciones correspondientes a una marca registrada o simulando aquéllas. c) El que falsifique una marca ya registrada para los mismos productos o servicios, d) El que fabrique, introduzca en el país, tenga para comercializar o comercialice objetos que ostenten falsificaciones de marcas ya registradas para los mismos productos o servicios. Todo lo anterior es aplicable también a inventos patentados y modelos de utilidad.	OPE-15 Que se realicen servicios de impresión de etiquetas o cualquier producto sin solicitar declaración que el requirente cuente con las patentes o autorizaciones necesarias
DF Ley 4 de 2022 Ministerio Economía (propiedad intelectual)	28 bis		
DF Ley 4 de 2022 Ministerio Economía (propiedad intelectual)	61		
Código Penal	456 bis A	Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.	GC-17 Que no se verifique el origen lícito de los productos adquiridos, que no exista una adecuada evaluación de probidad de los proveedores de la Compañía, que se desconozca la validez de su negocio o se desconozca si participa o financie actividades ilícitas. GC-23 Que algún empleado de la compañía utilice las dependencias o vehículos de propiedad de la compañía para almacenar, ocultar o transportar bienes de origen ilícito. GC-24 Que algún externo, contratista o proveedor, haga uso de las dependencias o vehículos de propiedad de la compañía para almacenar, ocultar o transportar bienes de origen ilícito.
Ley 19913, crea Unidad de Análisis Financiero	27	Lavado de activos: El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos (tráfico de estupefacientes / conductas terroristas / tráfico de armas entre otros).	GC-17 Que no se verifique el origen lícito de los productos adquiridos, que no exista una adecuada evaluación de probidad de los proveedores de la Compañía, que se desconozca la validez de su negocio o se desconozca si participa o financie actividades ilícitas. GAF-17 Que la compañía acepte pagos en efectivo de sumas significativas. GAF-04 Efectuar pagos de facturas, boletas de honorarios u otros desembolsos sin haber existido una prestación de servicios o adquisición de bienes efectiva.
Ley 18314	Artículo 8	El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delitos terroristas.	GC-17 Que no se verifique el origen lícito de los productos adquiridos, que no exista una adecuada evaluación de probidad de los proveedores de la Compañía, que se desconozca la validez de su negocio o se desconozca si participa o financie actividades ilícitas. GC-08 Se realicen compras a proveedores o se contrate contratistas sin solicitar una declaración./background check de que no infrinjen o infrinjan normas tributarias / laborales / previsionales, etc.

REFERENCIAS LEY DELITOS ECONÓMICOS APLICABLES AL GRUPO			Aplicación a la Compañía
Ley	Artículo	Tipificación (resumida)	Riesgo
Ley 17798	Artículo 8	Los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaran a la creación y funcionamiento de milicias privadas, En los casos en que se descubra un almacenamiento de armas, se presumirá que forman parte de las organizaciones a que se refieren los dos primeros incisos de este artículo. Almacenar, poseer, fabricar, importar armas de fuego, municiones, explosivos sin las autorizaciones respectivas.	GC-10 Que se efectúen pagos a instituciones bajo la figura falsa de donaciones, no recibiendo contraprestaciones de dichas instituciones.
Ley 17798	Artículo 9		GC-18 Realización de donaciones sin chequear adecuadamente los antecedentes de la institución beneficiaria o sin conocer el real uso que se dará a los fondos aportados.
Ley 17798	Artículo 10		GAF-04 Efectuar pagos de facturas, boletas de honorarios u otros desembolsos sin haber existido una prestación de servicios o adquisición de bienes efectiva.
Ley 17798	Artículo 11		
Ley 17798	Artículo 12		
Ley 17798	Artículo 13		
Ley 18092, sobre letras de cambio y pagarés Código de Comercio	Artículo 110	Artículo 110.- Cualquiera persona que, en el acto de protesto o en la gestión preparatoria de la vía ejecutiva tachare de falsa su firma puesta en una letra de El que sin el consentimiento de su legítimo poseedor se aprovechara económicamente de un secreto comercial que hubiere conocido en alguna de las circunstancias previstas en los incisos primero o segundo del artículo 284 o en el artículo 284 bis, o sabiendo que su conocimiento del secreto proviene de alguno de esos hechos, será sancionado con presidio o reclusión menor en su grado máximo.	GAF-07 Que se efectúe giro doloso de cheques o falsificación de firmas en pagaré u otros documentos protestados
Código Penal	ART. 284 ter.-		GC-25 Que un empleado de la Compañía pudiese divulgar o utilizar para su beneficio, secretos comerciales o industriales propios de la Compañía o de terceros como clientes o proveedores.



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GRUPO SOLUCORP



ADIOFFICE



WWW.SOLUCORP.COM